

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032018-00769

Revisada nuevamente la actuación y previo a resolver la admisibilidad de la demanda, se **DISPONE**:

REQUERIR a la parte actora para que dentro de un término perentorio de cinco (5) días, **SO PENA** de rechazo:

ACLARE las pretensiones de la demanda, en el sentido de discriminarlas una a una, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor de capital insoluto cobrado en cada cuota, incremento aplicado, abonos aplicados a cada una de las cuotas si los hay, mes a mes y año por año y totalizar la cifra adeudada por cobrar, con el fin de expedir de manera correcta el mandamiento de pago.

EXCLÚYASE los intereses moratorios por no tener cabida en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c075f6251d5d0ab0eb7c9fddff7c02998247408f201b4bade39906fe1f4a6439**

Documento generado en 03/05/2023 12:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>